

1959

517

28-11-76

Res. que apureba el contrato suscitado entre
el Estado Dom. el señor Juan Bautista Ado-
mes Balmeida y el Bno. Central de la Rep.
Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 1383

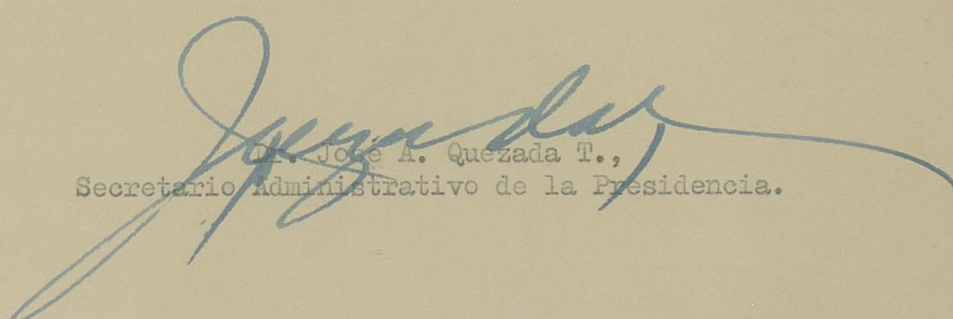
18 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 22 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Juan Bautista Adames Balbuena y el Banco Central - de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 517.-

Atentamente,


José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 1383

18 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 28 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Juan Bautista Adams Balbuena y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 517.-

Atentamente,

Dr. José A. Guesada P.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

N.º 1383

18 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Hágase comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 28 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Juan Bautista Adams Balbuena y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 517.-

Atentamente,

Dr. José A. Querada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
22/23.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 1383

18 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 28 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Juan Bautista Amos Balbuena y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 517.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
ms/cq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de noviembre de 1976

00771

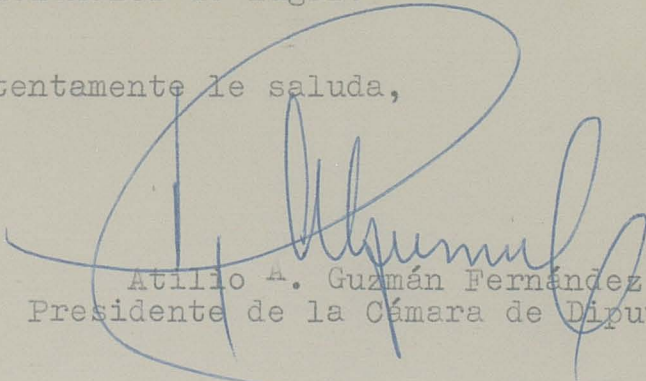
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Nò.00529, de fecha 9 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el señor Juan - Bautista Adames Balbuena traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez al Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.1480 y parte de la Parcela No.1485, ambas del D.C. No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$-86,823.86.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de noviembre de 1976

00771

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00529, de fecha 9 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el señor Juan - Bautista Adames Balbuena traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez al Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.1480 y parte de la Parcela No.1485, ambas del D.C. No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$-86,823.86.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

"AÑO DE DUARTE"

00529

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de noviembre de 1976.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el señor Juan Bautista Adames Balbuena traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez al Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.1480 y parte de la Parcela No.1485, ambas del D.C. No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$86,823.86.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre Juan Bautista Adames Balbuena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana; en fecha 22 de noviembre de 1974;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre Juan Bautista Adames Balbuena, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa a favor del tercero, la Parcela No.1480 y parte de la Parcela No.1485, ambas del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$86,823.86; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. _____

El señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bienvenida Gil, de ocupación agricultor, domiciliado y residente en la Sección Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67, Serie 60, con sello de renovación al día, Registro Electoral No.114555, - quión en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por otra parte, - el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, Ag., -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ARTÍCULO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

20
LEGISLATURA 1914-15 DE 1915

REGISTRADA AL No. 54776

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y decretos firmados por el Senado

Y consta de 1 hoja escritas en minúsculas e razón de dos

españoles y una

Santo Domingo, 19 de 1915

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
 ASUNTO: Juan Bautista Adames Salvaena, el Estado Domini- PAG. 2
 cano y el Banco Central de la República Dominicana,
 en fecha 2 de noviembre de 1974.-

funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Do-
 mingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
 portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con
 sello de renovación al día, Registro Electoral No. 296295, quién actúa en
 virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12
 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el
 otorgamiento del presente documento, quién en lo adelante se denominará
 LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA
 DOMINICANA, debidamente representado para todos los fines y consecuencias
 del presente acto por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de
 edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciu-
 dad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repúbli-
 ca Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543,
 Serie 1ra., con sello de renovación al día, Registro Electoral No. 376446,
 quién en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE, en su calidad de Go-
 bernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central
 de la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del ci-
 tado Poder Especial, así como del Decreto No. 2601, de fecha 8 de noviem-
 bre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125
 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre
 dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor JUAN BAUTISTA ADAMES SALVAENA, -
 por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las
 garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUN-
 DA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quién acepta, por intermedio de su repre-
 sentante, los inmuebles que se describen a continuación:

A) La Parcela No. 1480, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, Sag-
 ción "Bata Pueros", Provincia María Trinidad Sánchez, parcela que tiene
 una extensión superficial de 16 (diez y seis) Hectáreas, 85 (ochentitres)
 Areas, 37 (treinta y siete) Centiáreas, equivalentes a 257 (doscientos
 cincuentisiete) Varas, 68 (sesentiocho) Varas Conaqueras, y sus mejoras,

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA Ord. DE 19
REGISTRADA AL No. 51572
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos ordenados por el Senado
Y consta de hojas escritas en manuscrito o razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 9 de 19

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Juan Bautista Adames Balbuena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de noviembre de 1974.

PAG. 3

con los siguientes linderos actuales: Al Norte, Océano Atlántico; al Este, Océano Atlántico y Parcela No. 1481; al Sur, Parcelas Nos. 1486, 1485 y Carretera a Río San Juan; y al Oeste, Parcelas Nos. 1475, 1479, 1478, 1477, 1476 y Océano Atlántico; apareada por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No. 72-223, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís;

b) La Parcela No. 1485 (Parte) del D.O. No. 3 del Municipio de Cabrera, Sección Mata Puercos, Provincia María Trinidad Sánchez, porción que tiene una extensión superficial de 22 (veintidos) Hectáreas, 93 (noventitres) Areas, 88 (ochentiocho) Centiáreas, equivalentes a 364 (trescientos sesenta y cuatro) Varas, 76 (setentiseis) Varas Conuqueras, y sus mejoras, apareada mediante Decisión marcada con el No. 1, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en fecha 23 del mes de Diciembre del año 1971, REVISADA Y APROBADA, por el Tribunal Superior de Tierras, en fecha 24 del mes de Febrero del año 1972, con los siguientes linderos actuales:

SEGUNDO: Por este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, los inmuebles descritos más arriba y objeto del presente contrato.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes, ha sido por la suma global de RD\$86,823.66 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 66/100), la cual ha sido pagada directamente por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, mediante el cheque No. 48397, de fecha 22 de noviembre de 1974, expedido por dicha institución bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, al suscribir el presente contrato, dándole descargo definitivo y total y finiquito por dichos valores, tanto a LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como a LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y a su vez LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, dándole el descargo correspondiente en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por los mismos valores y conceptos.

an.-

CONGRESO NACIONAL

pe
LEGISLATURA *ord. DE 19*

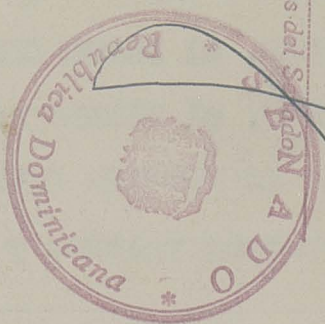
REGISTRADA AL No. *5477*
en el folio del libro letra *7*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *pedidos* por el Senado

Y consta de *veis*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales
Santo Domingo, *9 de Agosto* 19 *76*

Jefe de las Oficinas del Senado *A D O*



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre Juan Bautista Adams Balbuena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, con fecha 2 de noviembre de 1974.-

ASUNTO: PAG. 4

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la Cláusula Primera del presente contrato han sido pagados íntegramente por LA PRIMERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, dentro del mismo valor total que se indica en la cláusula Tercera del presente contrato.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que incide sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 19 de diciembre de 1972.

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMS BALBUENA, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato está ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se refieren al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de -

CONGRESO NACIONAL

2a

LEGISLATURA 2da DE 1926

REGISTRADA AL No. 547

En el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos dados por el Senado

Y consta de 11 hojas escritas en máquinas, a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 9 de Agosto 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
Juan Bautista Adames Balbuena, el Estado Domini-
cano y el Banco Central de la República Domini-
ca, en fecha 22 de noviembre de 1974.

ASUNTO:

PAG. 5

noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Juan Bautista Adames Balbuena,
PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE)

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE)

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, Dr. Francisco A. Mendoza Castillo, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por en te se comparecieron los señores JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Francisco A. Mendoza Castillo,
Abogado-Notario Público.

Sello R.I. No. 056638
Valor RD\$3.00.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

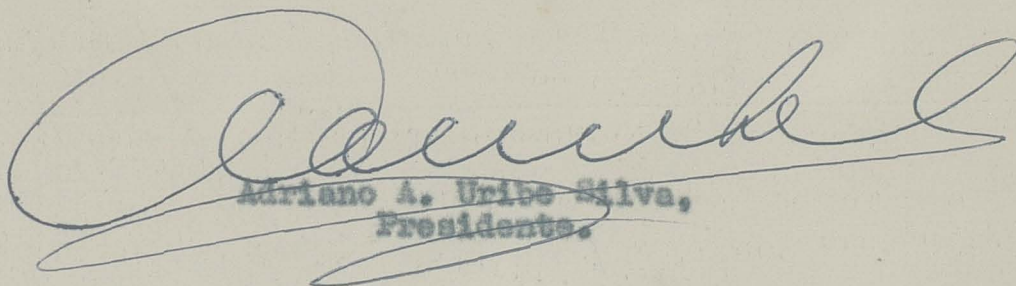
1^a LEGISLATURA 07^a DE 1976
 REGISTRADA AL No. 5472
 en el folio del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos yutados por el Senado.
 Y consta de seis
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 19 de Mayo de 1976
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

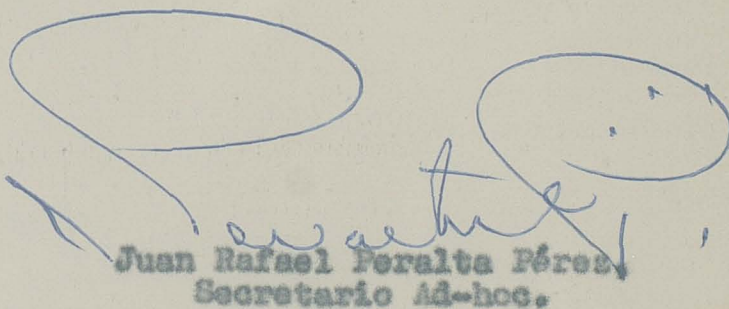
Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
Juan Bautista Adamez Balbuena, el Estado Dominicano
ASUNTO y el Banco Central de la República Dominicana, en PAG. 6
fecha 22 de noviembre de 1974.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la -
República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año -
mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de
la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

EXENTO

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature]

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 54776 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos y Cédulas por el Senado

Y consta de *Seis* hojas escritas en márgenes e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, D. R. de *1926*.

Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*





EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la -
República;

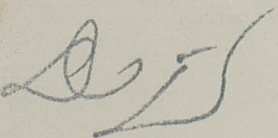
VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre Juan Bautista Adames
Balbuena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Do-
minicana; en fecha 2 de noviembre de 1974;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre Juan Bautista
Adames Balbuena, el Estado Dominicano, debidamente representado en es-
te acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafa
el H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por medio
del cual el primero traspassa al segundo a título de venta y éste a su
vez traspassa a favor del tercero, la Parcela No.1480 y parte de la -
Parcela No.1485, ambas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de -
Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD4233,956.84;
que copiado a la letra dice así:-----

ENTRE:

El señor JUAN BAUTISTA ADANES DALBUENA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bienvenida Gil, de ocupación agricultor, - domiciliado y residente en la Sección Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, accidentalmente en esta - ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la - República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67, Serie 60, con sello de renovación al día, Registro Electoral - No.114555, quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por - otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor - de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la - República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en - el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie Ira., con sello de renovación al día, Registro Electoral No.376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de - la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del - citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos - Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972, Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:


. . . /

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) La Parcela No.1480, del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, Sección "Mata Puercos", Provincia María Trinidad Sánchez, parcela que tiene una extensión superficial de 16 (diez y seis) Hectáreas, 83 (ochentitres) Areas, 37 (treinta y siete) Centiáreas, equivalentes a 257 (doscientos cincuentisiete) Tareas, 68 (sesentiocho) Varas Conuqueras, y sus mejoras, con los siguientes linderos actuales: Al Norte, Océano Atlántico; al Este, Océano Atlántico y Parcela No.1481; al Sur, Parcelas Nos.1486, 1485 y Carretera a Río San Juan; y al Oeste, Parcelas Nos.1475, 1479, 1478, 1477, 1476 y Océano Atlántico; amparada por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No.72-223, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís;

b) La Parcela No.1485 (Parte) del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Mata Puercos, Provincia María Trinidad Sánchez, porción que tiene una extensión superficial de 22 (veintidos) Hectáreas, 83 (NOVENTITRES) Areas, 88 (ochentiocho) Centiáreas, equivalentes a 364 (trescientos sesenticuatro) Tareas, 76 (setentiseis) Varas Conuqueras, y sus mejoras, amparada mediante Decisión marcada con el No.1, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en fecha 23 del mes de Diciembre del año 1971, REVISADA Y APROBADA, por el Tribunal Superior de Tierras, en fecha 24 del mes de Febrero del año 1972, con los siguientes linderos actuales:

SEGUNDO: Por este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, los inmuebles descritos más arriba y objeto del presente contrato. - - - - -

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes, ha sido por la suma global de RD\$86,823.86 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 86/100), la cual ha sido pagada directamente por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, mediante el cheque No. 48397, de fecha 22 de noviembre de 1974, expedido por dicha institución bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, al suscribir el presente contrato, can-

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

dole descargo definitivo y total y finiquito por dichos valores, tanto a LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como a LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y a su vez LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, dándole el descargo correspondiente en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por los mismos valores y conceptos. - - - - -

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula Primera del presente contrato han sido pagados íntegramente por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos preventivos del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, dentro del mismo valor total que se indica en la cláusula Tercera del presente contrato. - - - - -

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972. - - - - -

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata. --

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22

días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Juan Bta Adames

Juan Bautista Adamés Balbuena,

PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE):

[Signature]

Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE):

[Signature]

Dr. Diógenes H. Fernández,

Gobernador.

YO, Dr. Fco. A. Mendoza Castillo, Abogado-Notario Público

CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

[Signature]
Dr. Fco. A. Mendoza Castillo
Abogado-Notario Público.



Hay un sello de R. por valor de R. 3.00 - No. 056638 -

[Signature]
27/11/74

CONTRATO No. _____

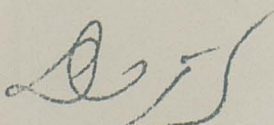
ENTRE:

*Hebido en la Secretaría
de Permisos
Goyin*

El señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bienvenida Gil, de ocupación agricultor, - domiciliado y residente en la Sección Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, accidentalmente en esta - ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la - República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67, Serie 60, con sello de renovación al día, Registro Electoral - No.114555, quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por - otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor - de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la - República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en - el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie Ira., con sello de renovación al día, Registro Electoral No.376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del - citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos - Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972, Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

U. B. A.



... /

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE; con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) La Parcela No.1480, del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, Sección "Mata Puercos", Provincia María Trinidad Sánchez, parcela que tiene una extensión superficial de 16 (diez y seis) Hectáreas, 83 (ochentitres) Areas, 37 (treinta y siete) Centiáreas, equivalentes a 257 (doscientos cincuentisiete) Tareas, 68 (sesentiocho) Varas Conuqueras, y sus mejoras, con los siguientes linderos actuales: Al Norte, Océano Atlántico; al Este, Océano Atlántico y Parcela No.1481; al Sur, Parcelas Nos.1486, 1485 y Carretera a Río San Juan; y al Oeste, Parcelas Nos.1475, 1479, 1478, 1477, 1476 y Océano Atlántico; amparada por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No.72-223, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís;

b) La Parcela No.1485 (Parte) del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Mata Puercos, Provincia María Trinidad Sánchez, porción que tiene una extensión superficial de 22 (veintidos) Hectáreas, 93 (NOVENTITRES) Areas, 38 (ochentiocho) Centiáreas, equivalentes a 364 (trescientos sesenticuatro) Tareas, 76 (setentiseis) Varas Conuqueras, y sus mejoras, amparada mediante Decisión marcada con el No.1, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en fecha 23 del mes de Diciembre del año 1971, REVESADA Y APROBADA, por el Tribunal Superior de Tierras, en fecha 24 del mes de Febrero del año 1972, con los siguientes linderos actuales:

J. B. A.
[Handwritten signature]

SEGUNDO: Por este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, los inmuebles descritos más arriba y objeto del presente contrato. - - - - -

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes, ha sido por la suma global de RD\$86,823.86 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 86/100), la cual ha sido pagada directamente por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, mediante el cheque No. 48397, de fecha 22 de noviembre de 1974, expedido por dicha institución bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente LA PRIMERA PARTE, el señor JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, al suscribir el presente contrato, dán-

dele descargo definitivo y total y finiquito por dichos valores, tanto a LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como a LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y a su vez LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, dándole el descargo correspondiente en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por los mismos valores y conceptos. - - - - -

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula Primera del presente contrato han sido pagados íntegramente por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, dentro del mismo valor total que se indica en la cláusula Tercera del presente contrato. - - - - -

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972. - - - - -

H
E
J
L

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de LA PRIMERA PARTE; el señor JUAN BAUTISTA ADAMES DALBUENA, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata. - - - - -

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22

días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Juan Bta Adames

Juan Bautista Adames Balbuena,
PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE):

[Signature]

Administrador General de Bienes Nacionales.

FOR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE):

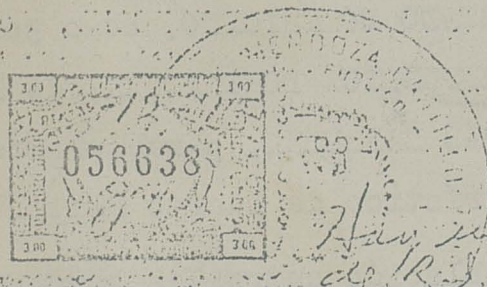
[Signature]
Dr. Diocelis E. Fernández,
Gobernador.

YO, Dr. Fco. A. Mendoza Castillo, Abogado-Notario Público

de los del número para el Distrito Nacional, CERRILLO Y BOY-ME: que por ante mí comparecieron los señores JUAN BAUTISTA ADAMES BALBUENA, AGRO. RAFAEL E. RIVAS Y DR. DIOCELIS E. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

[Signature]
Dr. Fco. A. Mendoza Castillo
Abogado-Notario Público.



Hay un sello de R. por valor de R. \$ 3.00 - N. 056638 -

no está registrada